



37  
7

MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DEPARTAMENTO DE BOYACA

RESOLUCION NUMERO 0528 DE 1989

( 3 OCT. 1989 )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL BARRIO VILLA BLANCA UNO, Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá.

EL PROMOTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO (Profesional Universitario) Y LA DIRECTORA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA,

en uso de las facultades legales conferidas mediante Decretos 1930/79, 300/87 y Resoluciones 2070/87 y 1177 de 1989, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor HORACIO VILLAMIL V., identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.427 de Zipaquirá, en su calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL BARRIO VILLA BLANCA UNO, Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá, constituida el día 2 de septiembre de 1988, presentó a esta Dirección la olicitud correspondiente a fin de obtener Personería Jurídica.

Que el Abogado Asesor de la Dirección de Integración y Desarrollo de la Comunidad al estudiar la documentación presentada, encuentra que se hace necesario trasladar el parágrafo del Artículo 22 seguidamente del Artículo 23, así mismo al Artículo 22 adicionar lo siguiente; "Salvo los casos de excepción previstos en el Reglamento que expida el Ministerio de Gobierno" a fin de no contravenir la disposición establecida en el inciso segundo del Artículo 18 del Decreto 300 de 1987 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987 con base en la facultad expresada en el inciso tercero del Artículo 7 de la Resolución 2293 del 6 de julio de 1988, proferida por el Ministerio de Gobierno.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.-Reconocer Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL BARRIO VILLA BLANCA UNO, Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO.-Aprobar los estatutos presentados por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL BARRIO VILLA BLANCA UNO, con las siguientes correcciones: Se suprime la parte del Artículo décimo literal C, que dice; "Esta prohibición no cubija a funcionarios tales como asesores, revisores de documentos, celadores secretarias y similares".



36  
e

MINISTERIO DE GOBIERNO

Villa Blanca Sogamoso Boyacá  
Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE EL BARRIO VILLA BLANCA UNO, Municipio de - SOGAMOSO, Departamento de Boyacá.

Sogamoso 17 de mayo de 2005

Se adiciona el siguiente inciso al Artículo 24: Para adoptar o modificar estatutos o para determinar la disolución de la Junta, se requiere el voto afirmativo de los dos tercios del número de personas con que se instaló la reunión.

**ARTICULO TERCERO.**-- Registrar como representante legal de la junta, al presidente de la misma.

**ARTICULO CUARTO.**-- Efectuar la inscripción de dicha Personería Jurídica en los libros que para tal fin se llevan en la Dirección de Integración y Desarrollo de la Comunidad de Boyacá.

**ARTICULO QUINTO.**-- Esta Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial.

**ARTICULO SEXTO.**-- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a 3 OCT. 1989

Atentamente

*Mestas Corredor Cepeda*

MESIAS CORREDOR CEPEDA  
Promotor Regional Digidec.  
(Profesional Universitario)

*Mercy Cecilia Camacho Cardenas*  
MERCY CECILIA CAMACHO CARDENAS  
Directora de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

*William I. Arevalo Piñeros*  
PROYECTO: WILLIAM I. AREVALO PIÑEROS  
Abogado Asesor.

SECRETARIA GOBIERNO - ALCALDIA  
01 JUN 2005  
Bolo No 103 Folio L. R.  
El Secretario